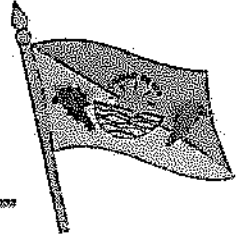




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 -2022-AMPI

Ica, 08 FEB 2022

VISTOS:

El Oficio N°92-2022-GA-MPI de fecha 25 de enero de 2022 de la Gerencia de Administración, Oficio Circular N° 0001-2022-CG/PREVI de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, el Informe Legal N° 030-2022-GAJ-MPI de fecha 03 de febrero de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley N° 30204, señala que: "El proceso de transferencia de la gestión administrativa se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano. Lo cual incluye también los casos en que se revoca autoridades", por lo que atención a la citada norma, se debe tomar en cuenta para realizar el proceso de transferencia de la gestión administrativa, como autoridad saliente cuyo periodo de gobierno culmina el 31 de diciembre del 2022.

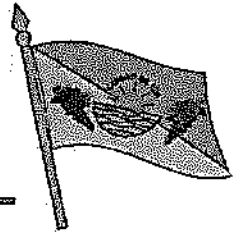
Que, la finalidad de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, es la de "Regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales", con ello se busca que los gobiernos regionales o locales sean estos provinciales o distritales ejecuten sus funciones de manera oportuna y eficiente durante el proceso de transferencia del cambio de gobierno a raíz de las elecciones regionales y municipales a desarrollarse.

Que, asimismo, la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, señala que en este proceso de transferencia existen tres (03) etapas las cuales están compuestas por la **Etapa de Acciones preparatorias**, la **Etapa de Transferencia de Gestión** y la **Etapa de Cierre de Transferencia de Gestión**, en las cuales se señalan los procedimientos que se deben seguir para lograr una adecuada transferencia a la gestión municipal entrante de parte de la gestión municipal saliente.

Que, actualmente nos encontramos en la **Etapa de Acciones preparatorias**, la cual se encuentra regulada en el numeral 7.1.1 de la referida directiva, en la cual señala que: "Las acciones preparatorias están a cargo del Grupo de Trabajo y se inician durante el primer semestre del año en que se realiza el proceso electoral de autoridades de gobiernos regionales y gobiernos locales; en este sentido señalamos que de acuerdo a lo manifestado en la directiva nos encontramos en esta primera etapa por lo cual corresponde llevar todas estas acciones al Grupo de Trabajo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, las acciones preparatorias de acuerdo a lo señalado por la citada norma "Comprenden acciones de identificación, recopilación, consolidación, organización, análisis y evaluación de la información necesaria, así como la identificación de los asuntos urgentes y la formulación de recomendaciones a la nueva administración, entre otras, para la elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia".

Que, en esta primera etapa de Acciones preparatorias, comprende las actividades siguientes: 1) Conformación de Grupo de Trabajo; 2) Convocatoria e instalación de Grupo de Trabajo; 3) Recopilación de información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia; 4) Revisión, suscripción, remisión y publicación del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia y 5) Actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.

Que, con respecto a la Conformación de Grupo de Trabajo, se debe señalar que: "La Autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias"; asimismo, se señala que "El Grupo de Trabajo debe quedar conformado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año electoral, mediante documento que lo designa aprobado por la Autoridad saliente", por lo que en atención a la presente norma se debe designar al responsable del Grupo de Trabajo para lo cual y atención a la recomendación hecha por la Sub Gerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, sería el Gerente Municipal, mediante acto resolutorio de alcaldía, señalando que dicho documento formal, no señalan cuál sería, pero se recomienda mediante acto resolutorio de alcaldía; además una vez designado el Responsable del Grupo de Trabajo el mismo proponga a los miembros que formaran parte del Grupo de Trabajo, el cual también será conformado mediante acto resolutorio de alcaldía.

Que, asimismo, la directiva señala con respecto a la Convocatoria e instalación de Grupo de Trabajo, la cual se debe seguir el procedimiento señalado en la referida norma, es decir: "El responsable del Grupo de Trabajo realiza la convocatoria para su instalación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión del documento que aprobó su conformación". Y con respecto a "la primera reunión de instalación se realiza dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la convocatoria. En la referida reunión, el Grupo de Trabajo desarrolla el Plan de Trabajo para elaborar el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia por revocatoria, y suscribe el Acta de instalación del Grupo de Trabajo, de conformidad con el Anexo N° 2 de la presente Directiva, entre otras actividades".

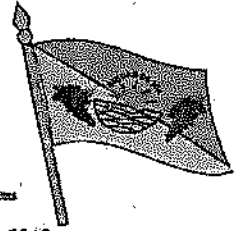
Que, una vez aprobado mediante acto resolutorio la conformación del Grupo de Trabajo, el responsable del Grupo de Trabajo, debe convocar al mismo, siguiendo el procedimiento señalado en la referida directiva, además de llenar los formatos señalados en la directiva como el Anexo N° 02, siendo esta la primera etapa que debe realizar la entidad y asimismo, una vez realizada cumplir con notificar la misma a la Sub Gerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, al correo electrónico informe.RCT.TG@contraloria.gob.pe anexando los documentos solicitado en el documento de la referencia en versión PDF lo que se requiere bajo responsabilidad.

Que, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, pedido que se sustenta en la Ley N° 30204 - Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", es que la entidad debe tomar las acciones correspondientes para cumplir con lo solicitado sobre la designación del Responsable del Grupo de Trabajo y la designación de los miembros del Grupo de Trabajo para cumplir la primera etapa: "Etapas de Acciones preparatorias", lo cual una vez aprobado por la entidad debe remitir la misma a la Contraloría General de la República en señal de cumplimiento a lo solicitado por su entidad, bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe Legal Informe Legal N° 030-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Que, el Titular del Pliego mediante Acto Resolutorio designe al Gerente Municipal como responsable del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Grupo de Trabajo, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 7.1.1 del artículo 7 de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN; 2) Que, habiéndose designado al Gerente Municipal como responsable del Grupo de Trabajo, esté recomiende al Titular del Pliego a los miembros que formaran parte del Grupo de Trabajo para que se conforme el Grupo de Trabajo el cual llevará a cabo la transferencia de la presente gestión; 3) Que, una vez notificada la referida Resolución de Alcaldía designando a todos los miembros del Grupo de Trabajo, el Gerente Municipal en calidad de responsable el Grupo de Trabajo dentro de los dos (02) días hábiles cumple con notificar a todos los miembros de la convocatoria para la instalación del Grupo de Trabajo y teniendo tres (03) días para realizar la primera reunión de instalación; 4) Que, se remita copia de la Resolución de Alcaldía que aprueba la Conformación del Grupo de Trabajo y Acta de Instalación del Grupo de Trabajo conforme se señala en el Anexo N°02 de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, la cual deberá ser remitida mediante correo electrónico informe.RCT.TG@contraloria.gob.pe a la Sub Gerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República.



Estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como RESPONSABLE DEL GRUPO DE TRABAJO de la Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Provincial de Ica, al Gerente Municipal ABOG. MARCO BLANCO TIPISMANA, a quien además se le ENCARGA proponer la Conformación del Grupo de Trabajo y dar inicio a las acciones preparatorias, conforme lo establecido en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Secretario General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a todas las áreas administrativas y técnicas de la Municipalidad Provincial de Ica, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA